

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca oposición de acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Secretarios de segunda categoría de Administración Local.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, y con sujeción a los datos obtenidos del Ministerio de la Gobernación, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos para seguir en ella dos cursos de duración mínima de cuatro meses cada uno, que habilitarán para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local e ingresar en el Escalafón del Cuerpo.

Simultáneamente se convoca concurso entre Secretarios de tercera categoría para cubrir el cupo reglamentario de las vacantes anunciadas.

La oposición se regirá por las siguientes normas, aplicables también al concurso en lo que sea congruente con este sistema de selección:

1.ª Con arreglo a las prescripciones del Reglamento del Instituto y del de Funcionarios de Administración Local, queda fijado en ciento ochenta el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria, aunque, de conformidad con la norma primera del artículo 138 del Reglamento, de 30 de mayo de 1952, será sustraída a la oposición la tercera parte del número de plazas, o sea sesenta, las cuales quedarán reservadas a los Secretarios de tercera categoría que reúnan más de cinco años de servicios en el Cuerpo y posean el título de Bachiller Superior, Maestro o graduado superior en Institutos Laborales y soliciten el acceso a la segunda categoría, tomando parte en la presente convocatoria.

Si el número de solicitantes del Secretariado de tercera categoría fuese inferior al de las plazas que corresponde a su cupo, las vacantes serán incorporadas a las que deban ser provistas por oposición; pero si resultare superior tendrán preferencia los aspirantes que acrediten mayor tiempo de servicio en el Cuerpo.

Los Secretarios de tercera categoría que resultaren admitidos tendrán acceso a los cursos que sigan los aspirantes seleccionados en la oposición.

2.ª Los ejercicios se celebrarán en el Instituto de Estudios de Administración Local, ante uno o más Tribunales, integrados por el Director general de Administración Local y por el Director del Instituto, que los presidirán por este orden, y por otro u otros tres miembros, pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos. En todo caso, se requerirá la presencia de tres miembros para que los Tribunales puedan actuar válidamente.

3.ª Los aspirantes cursarán las solicitudes, según modelo número 1, a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General de dicho Centro, calle de Joaquín García Morato, número 7, Madrid, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días también hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o bien remitiéndolas, dentro del mismo plazo, a dicha Secretaría General por alguno de los medios autorizados por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán cursar su instancia por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo certificado, a expensas del interesado.

4.ª A) Cada aspirante consignará en la instancia su domicilio, y expresa y detalladamente mencionará las condiciones siguientes:

- a) Ser español, varón, mayor de veintidós años de edad y no exceder de los cuarenta y cinco, límites referidos a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.
- b) Ser Bachiller Superior, Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales, titulados con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de instancias.
- c) Observar buena conducta.
- d) Ser adicto al Movimiento nacional.
- e) No padecer defecto físico o sanitario y poseer las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 especificarán expresamente en la instancia los siguientes extremos: turno a que pertenez-

can; que no han hecho uso de este derecho, con obtención de plaza al efecto o, en su caso, si existe la excepción contenida en el artículo tercero de dicha Ley.

B) Cabrá alegar otros méritos y circunstancias que concurran en el aspirante.

5.ª Los Secretarios de tercera categoría que solicitaren el ingreso en la Escuela Nacional harán constar en su instancia, según modelo número 2, que presentarán dentro del mismo plazo y forma establecidos para los opositores, los siguientes datos:

- a) Número con que figuren en el Escalafón del Cuerpo.
- b) Tiempo de servicios prestados en el Cuerpo hasta la fecha de esta convocatoria.
- c) Ser Bachiller Superior, Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales con fecha anterior a la de expiración del plazo de admisión de instancias.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Depuración, sin nota desfavorable, en su carrera.

6.ª Al presentar la instancia se abonarán ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de inscripción en la oposición o en el concurso, suma que no se devolverá en ningún caso, y se entregarán dos fotografías, tamaño carnet, a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y nombre del aspirante.

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias se constituirá la Comisión, que, a la vista de las mismas, formará la relación de aspirantes, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con la indicación, en su caso, del cupo restringido en que se los incluya.

8.ª Con posterioridad a la publicación de la lista de aspirantes, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal o Tribunales que hayan de juzgar los ejercicios, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primero de éstos.

9.ª El día 27 de febrero próximo, a las once de la mañana, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, se verificará el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

10. Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primero constará de dos partes, practicadas en unidad de acto, con calificación única, y que consistirán:

Primera.—En resolver, durante hora y media como máximo, un problema de Aritmética mercantil y un caso práctico de Contabilidad general en relación con los pertinentes enunciados de la segunda parte de este mismo ejercicio.

Segunda.—En desarrollar por escrito, en dos horas como máximo, un tema de Aritmética mercantil y Contabilidad general, sacado a la suerte en el acto del examen entre los del cuestionario que se inserta a este efecto y acompaña a esta convocatoria.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema general que no será extraño a las materias del cuestionario para el tercer ejercicio, pero que no necesitará ajustarse a epígrafes determinados sino que implicará una visión de conjunto de cuestiones fundamentales, tendente a apreciar la capacidad de síntesis del opositor, sus cualidades de redacción y los conocimientos conexos. A tal fin, el Tribunal formulará, al comienzo de cada sesión, un temario, del cual se extraerá el tema que haya de ser objeto de desarrollo.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, en media hora como máximo y veinte minutos como mínimo, tres temas extraídos a la suerte en el acto del examen: uno de cada parte del cuestionario redactado al efecto y que se inserta a continuación del presente anuncio de convocatoria. El Tribunal de este ejercicio podrá darlo por terminado cuando, en el curso de la exposición, estime por unanimidad que posee elementos inequívocos y suficientes para declarar la desaprobación antes de quedar agotado el plazo normal de desarrollo.

11. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada Vocal del Tribunal será: en cada uno de los dos primeros ejercicios, de 0 a 15, y en el tercero, de 0 a 5 en cada uno de los temas.

En cada ejercicio, la puntuación total será el resultado de dividir por el número de Vocales actuantes la suma de los puntos obtenidos por el opositor.

Para aprobar cualquier ejercicio, el opositor habrá de obtener una mínima de 7,50 puntos.

12. Los ejercicios primero y segundo, pero nunca el tercero, aprobados en la oposición, quedarán convalidados únicamente para las dos primeras oposiciones que se convoquen en los

mismos Cuerpo y categoría. Si no se lograre plaza o no se compareciere en cualquiera de las dos oposiciones subsiguientes o en ambas, decaerá el derecho de exención de los ejercicios aprobados.

Quedarán dispensados del límite de edad señalado en el párrafo 7 del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, los aspirantes de esta oposición que, habiendo aprobado algún ejercicio de la precedente, de la misma categoría del Secretariado, hayan rebasado los cuarenta y cinco años, al acceder a la oposición dispuesta por esta convocatoria.

13. Los opositores que cubrieran plaza como resultado de su inclusión en la lista totalizada por las puntuaciones de los tres ejercicios podrán optar a un cuarto ejercicio, consistente en la traducción directa, inversa, o ambas juntamente de los idiomas cuyo conocimiento hubieren alegado. A estos efectos deberá consignar su petición precisa y exclusivamente en la solicitud de acceso a la oposición y determinarán la clase o clases de traducciones de que desearían ser examinados.

Por cada idioma alegado, la aptitud en la traducción directa determinará la acumulación, entre los aprobados que pueden cubrir plaza, de un punto, como máximo; en la clasificación general de puntuaciones, y dos puntos, también como máximo, en la traducción inversa.

14. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, y constará en la lista, que será remitida a esta Dirección. Los aspirantes que, no obstante haber aprobado los diversos ejercicios, no obtuvieran la puntuación necesaria para ser clasificados dentro del número de plazas, se considerarán desaprobados a efectos de la oposición y no podrán alegar ningún derecho actual ni expectante, sin perjuicio de lo que consigna la norma 12 respecto a la validez de los ejercicios aprobados para otras convocatorias.

15. Los ejercicios se practicarán en llamamiento único solamente en caso de excepción, y por motivos justificados, a juicio del Tribunal, podrá éste examinar, fuera de dicho llamamiento, al opositor que lo solicitare antes de ser llamado en el turno único, pero en ningún caso podrá concederse otra prórroga.

16. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes, hasta un máximo de ciento veinte, se declare ingresados en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará a la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios, acoplándolos en el turno libre y en los cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, y los empates serán resueltos a tenor del artículo quinto de la propia Ley en los turnos reservados y ateniéndose a la mayor edad en los restantes.

17. Los opositores propuestos para el ingreso en la Escuela Nacional presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de dicha propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que se indican en la norma cuarta A y B de la convocatoria, a cuyo efecto aportarán: certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, legalizado cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid; título o, en su defecto, certificación académica que acredite haber constituido el depósito para la obtención del mismo; certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del lugar de residencia del interesado; certificado acreditativo de la adhesión al Movimiento nacional; certificado médico-sanitario especificando las circunstancias requeridas por la norma cuarta, e), de esta convocatoria; certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebellados; documento acreditativo, en su caso, de las circunstancias que determinen el derecho a poder acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, y el documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en la solicitud y que concurran en el aspirante.

El Instituto se reserva el derecho a decretar reconocimiento médico a expensas del aspirante, en los casos en que concurriera cualquier aclaración de este extremo.

Los Secretarios de tercera categoría admitidos a los cursos,

para acreditar las condiciones a que se refiere la norma quinta de esta convocatoria, deberán presentar en la Secretaría General del Instituto los documentos siguientes: certificación acreditativa de los servicios prestados con posterioridad a los que figuren acreditados por el Escalafón vigente del Cuerpo, título de Bachiller Superior, Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales o, en su defecto, certificación académica del depósito para la obtención del mismo; certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebellados, quienes no estén en activo, y documento acreditativo de estar depurado, sin nota desfavorable en la carrera.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaren su documentación, no podrán matricularse para seguir los cursos en la Escuela Nacional y decaerán en todos sus derechos de aspirantes, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir al consignar datos falsos o equivocados en la instancia a que se refieren las normas cuarta y quinta. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, por su orden, hubieran, en su caso, aprobado los ejercicios de la oposición. Cuando se trate de Secretarios de tercera categoría que tomaron parte en el concurso, se aplicará igual norma.

18. Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes con los exigidos para la expedición del nombramiento, y podrán sustituirlos con la certificación del Ministerio u Organismo de que dependan y que acredite su condición, y cuantas circunstancias consten en la respectiva hoja de servicios.

19. Los ingresados que hubieran tenido actuación relevante en la oposición y acrediten escasez de recursos económicos disfrutarán de matrícula gratuita y se acumulará a los mismos el beneficio que señala el artículo 40 del Reglamento del Instituto.

20. Los aspirantes residentes en el Archipiélago canario o en las plazas y provincias de Africa podrán ser agrupados, ateniéndose para ello al orden del llamamiento, para la práctica de los ejercicios, a fin de evitarles la repetición de los desplazamientos. Con este fin serán, en su caso, oportunamente convocados, con posterioridad al sorteo general, en el que serán comprendidos, y la convocatoria se publicará con antelación suficiente en el «Boletín Oficial del Estado».

21. Es propósito de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto establecer un período de prácticas, mediante la incorporación de los cursillistas a oficinas de Secretaría de Ayuntamiento, en las que permanecerán durante el período de curso que se señala y que terminará con la expedición, si procediere, de un certificado de asiduidad y eficacia.

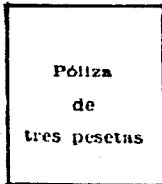
22. A tenor de lo dispuesto en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y de la norma sexta de las comunes establecidas en la Tabla de valoración de méritos, aprobada por Orden de 21 de julio de 1958, salvo justificación de situaciones reglamentarias individuales, los opositores ingresados en la Escuela y que aprueben los cursos correspondientes estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que convoque la Dirección General de Administración Local y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien, y vendrán obligados a tomar posesión, dentro del plazo reglamentario, de la que les sea adjudicada.

23. El cuestionario para los ejercicios primero y tercero de la oposición ha sido aprobado por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el número 4 del artículo 190 del expresado Reglamento de funcionarios.

24. Para lo no previsto en la presente convocatoria, serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

25. Los aspirantes a la oposición o al concurso redactarán sus respectivas instancias de conformidad con los modelos anejos a esta convocatoria.

Madrid, 26 de septiembre de 1960.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.



Ilmo. Sr.:

Don con domicilio en provincia de calle número con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en la oposición convocada para acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local, hace constar que:

- a) Es natural de provincia de nació el día de de 19.....
- b) Tiene aprobados íntegramente los estudios de en la fecha de la presente.
- c) Observa buena conducta.
- d) Es adicto al Movimiento Nacional.
- e) No padece defecto físico ni sanitario, y posee las facultades visual y auditiva, y aptitud manual y locomotriz inequívocas.
- f) Carece de antecedentes penales
- g) En la anterior oposición de Secretarios de segunda categoría aprobó los ejercicios (1).
- h) (Alguna otra circunstancia que haya de alegarse, conforme a la convocatoria.)

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 26 de septiembre de 1960, respetuosamente

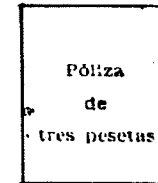
SUPLICA a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararlo admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 1960.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

(1) Primero, segundo o los dos.
Si alguno de los requisitos indicados no estuviere conforme con las circunstancias de aspirante, se harán constar éstas en sustitución de aquéllos. El aspirante que desee tomar parte en el ejercicio de idiomas, previsto en la norma 13 de la convocatoria, lo hará constar en la instancia mediante un otrosí.



Ilmo. Sr.:

Don Secretario del Ayuntamiento de provincia de con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en el concurso convocado para acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local, hace constar que:

- a) Figura en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de tercera categoría de Administración Local con el número
- b) Cuenta con años, meses y días de servicios prestados en el expresado Cuerpo.
- c) Tiene aprobados íntegramente los estudios de en la fecha de la presente.
- d) Fué deputado, sin nota desfavorable, en la carrera.
- e) Carece de antecedentes penales.

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 26 de septiembre de 1960, respetuosamente

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararlo admitido a los cursos de habilitación citados.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 1960.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

Nota.—Si alguno de los requisitos indicados no estuviere conforme con las circunstancias del aspirante, se harán constar éstas en sustitución de aquéllos.

14362

15 octubre 1960

B. O. del E.—Núm. 248

CUESTIONARIO DE LA SEGUNDA PARTE DEL PRIMER EJERCICIO

Aritmética mercantil y Contabilidad general

1. Operaciones con números enteros.—Contabilidad y Tene-
duría de libros; sistemas y métodos de Contabilidad.
2. Operaciones con fracciones ordinarias.—Fundamento de
la partida doble; terminología contable.
3. Operaciones con fracciones decimales.—Libros de Conta-
bilidad; su concepto y clasificación; disposiciones legales sobre
los mismos; su fuerza probatoria.
4. Divisibilidad.—Libro de inventarios y balances; su con-
tenido. Inventarío; su concepto clasificación y estructura;
valoración de los elementos del activo y pasivo.
5. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.—Li-
bros Diario y Mayor; su concepto y estructura; redacción de
asientos y corrección de errores.
6. Operaciones con números concretos; sistema métrico
decimal.—Clasificación general de las cuentas. Cuentas de ca-
pital.
7. Sistema monetario español y generalidades sobre siste-
mas extranjeros; reducción de monedas de un país a otro.—
Cuentas personales: clientes, proveedores, cuentas corrientes.
8. Razones y proporciones; media aritmética y media geo-
métrica; porcentajes y tantos.—Cuentas de valores inmovili-
zados; bienes inmuebles, muebles y somovientes.
9. Regla de tres simple y compuesta.—Cuentas de merca-
derías, compras y ventas.
10. Operaciones con fondos públicos.—Cuentas de efectos
activos y pasivos, caja y valores mobiliarios.
11. Repartimientos proporcionales.—Cuentas de gastos y de
resultados; estudio especial de las de Pérdidas y Ganancias y
gastos generales.
12. Interés simple.—Balance de comprobación; su concepto
y clasificación.—Rectificación de errores; métodos utilizados,
con especial mención del complemento a cero y números ne-
gativos.
13. Descuento simple.—Regularización de cuentas; inven-
tarios extraccontables, cuadro demostrativo de resultados y asien-
tos de regularización.
14. Regla de aligación y de conjunto.—Balance general; su
concepto, requisitos y estructura. Examen de balances.
15. Areas, volúmenes y densidades.—Asientos de cierre y
reapertura en la contabilidad del comerciante individual.

CUESTIONARIO DEL TERCER EJERCICIO

Derecho político y Derecho administrativo

1. El Derecho: su concepto.—Derecho público y Derecho
privado.—Derecho político y Derecho constitucional.
2. Formas históricas de organización política.—El Estado
moderno: caracteres específicos.
3. La nación y el nacionalismo.
4. Fines y elementos del Estado.—El Poder.—División de
poderes y división de funciones.
5. Las formas del Estado.—Las formas de gobierno.—Las
formas de relación de Poderes.
6. La representación política.—El sufragio y sus clases.
7. La Constitución. Clasificación de las Constituciones.—La
evolución constitucional en España.
8. Síntesis de la organización política española vigente
9. El Fuero de los Españoles.—El Fuero del Trabajo.—La
Organización sindical.
10. Las relaciones del Estado con la Iglesia.—Los Concor-
datos. Idea del Concordato español vigente.
11. Tendencias políticas contemporáneas.
12. La Política y la Administración.—El Derecho admini-
strativo.—La actividad administrativa de Derecho privado.
13. Las fuentes del Derecho administrativo; su enumera-
ción y jerarquía.—El principio de legalidad y el poder discre-
cional.
14. La personalidad de la Administración pública.—Clases
de personas jurídicas públicas.—El derecho subjetivo y los inte-
reses legítimos.
15. El acto administrativo; concepto y clases.—Sus elemen-
tos.—Validez y eficacia de los actos administrativos.—Ejecuto-
riedad, suspensión y revocación.—El silencio administrativo.
16. Los contratos administrativos; su naturaleza.—Sujeto
objeto, forma, efectos y rescisión de estos contratos.—Conside-
ración especial del contrato de obras públicas.
17. El intervencionismo administrativo y sus formas.—El
fomento y sus medios.—La policía administrativa; sanciones
administrativas.

18. El régimen jurídico de la propiedad privada: limita-
ciones y servidumbres administrativas.—La expropiación forzo-
sa: naturaleza, fundamento y legislación española.
19. Idea de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación
urbana, de 13 de mayo de 1956.
20. Teoría del servicio público.—Formas de gestión de los
servicios públicos.—Nacionalización, provincialización y munici-
palización de servicios.
21. El dominio público: concepto, naturaleza y bienes que
lo constituyen.—Su régimen jurídico.—Uso y aprovechamiento
del dominio público.
22. El patrimonio privado de las Entidades públicas.—La
deamortización.—Régimen y administración de estos bienes.
23. Las garantías de los derechos o intereses de los parti-
culares ante la Administración.—Procedimiento administrativo.
Sistema de recursos.
24. Lo contencioso-administrativo.—Jurisdicción y procedi-
miento contencioso-administrativo en España.
25. La responsabilidad de la Administración y de los fun-
cionarios. Doctrina y legislación española.
26. Organización administrativa: sus principios. Centrali-
zación y descentralización. Descentralización territorial y des-
centralización por servicios.
27. Los medios personales de la Administración: diversos
modos jurídicos de adscripción.—El funcionario. Estatuto de
funcionarios.
28. El Consejo de Ministros como órgano administrativo.
Organización ministerial.—Comisiones delegadas del Gobierno.
Los Delegados de la Administración central.
29. La Administración consultiva. Especial examen del Co-
sejo de Estado.
30. La Administración local española.—Organización pro-
vincial. Regímenes especiales.
31. Organización y competencia municipales.—Mancomuní-
cades y Agrupaciones
32. El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General
de Administración Local.—El Servicio Nacional de Inspección
y Asesoramiento de las Corporaciones locales.—El Instituto de
Estudios de Administración Local.
33. Aspectos de la actividad administrativa.—Las funciones
administrativas respecto de las personas y de la propiedad.—
El orden público. Ley de 29 de julio de 1959.
34. Sanidad y Beneficencia; su actual organización en Es-
paña.
35. Los montes.—Las aguas públicas.—Las minas.
36. La Administración española ante la vida internacional.
Organización diplomática.—Defensa nacional.—Administración
colonial.
37. La Administración y la vida laboral. Contrato de traba-
jo. Reglamentaciones. Asociaciones profesionales y organización
sindical.—La seguridad social.
38. La educación nacional en España. La enseñanza en sus
diversos grados.—Policía de moralidad.

Otras ramas del Derecho

1. El Derecho civil: su concepto.—Fuentes del Derecho ci-
vil español.—El Código civil vigente.—Las legislaciones forales.
2. La Ley: su concepto y clases.—La aplicación de las leyes
en el tiempo y en el espacio.
3. Personas físicas y personas jurídicas.—La capacidad ju-
rídica, sus modificaciones y extinciones. Ausencia. Nacionalidad
y extranjería. Vecindad.
4. El hecho, el acto y el negocio jurídico.—La voluntad y
sus manifestaciones.—Doctrina de la representación.—El silen-
cio.—Ejercicio de los derechos: formas y límites del mismo.
5. El matrimonio. El matrimonio canónico. El matrimonio
civil.
6. Los hijos: sus clases.—La patria potestad.—Emancipación.
La adopción.—La tutela.
7. Los bienes: clasificación.—El derecho de propiedad.—La
posesión.—Propiedades especiales e incorporales.
8. Usufructo, uso y habitación.—Servidumbres.—Censos.
9. La sucesión: sus clases.—El testamento.—Legítima y me-
jora.—El derecho de representación.—La sucesión contractual.
10. Organización económica de la sociedad conyugal en el
Derecho español.
11. El contrato: su naturaleza, clases y requisitos.—El con-
sentimiento y sus vicios.—Objeto, causa, forma e interpretación
de los contratos.—Resolución y rescisión.—Ineficacia.
12. El contrato de compra-venta.—Derecho de tanteo y re-
tracto.—Cesión, permuta y donación.
13. El contrato de arrendamiento.—Precario y mutuo.—

Arrendamiento de fincas rústicas y urbanas.—Arrendamientos de servicios.

14. Contrato de mandato.—Contrato de sociedad civil.—Contrato de depósito.—Fianzas, prenda, hipoteca y anticresis.

15. Causi contratos.—Su concepto histórico y actual. Especies.—El pago y cobro indebido y la gestión de asuntos ajenos sin mandato.—El enriquecimiento sin causa.—Obligaciones de culpa o negligencia.

16. Derecho hipotecario.—El Registro de la Propiedad.

17. Instrumentos públicos.—Protocolización de documentos privados.—Actas notariales.

18. Derecho mercantil.—El comerciante y sus auxiliares.—Las Sociedades mercantiles.—Idea de la nueva Ley de Sociedades Anónimas.—El Registro mercantil.

19. Principales contratos de naturaleza mercantil.—Títulos de crédito.

20. El comercio marítimo y aéreo.

21. Suspensiones de pago y quiebras.

22. Jurisdicción.—La organización jurisdiccional española. Jurisdicciones especiales.

23. Especial estudio de la organización de la justicia municipal.

24. El procedimiento civil. Distintas clases de juicios. El acto de conciliación.

25. Los juicios de mayor y menor cuantía, sumarios, ejecutivos y de desahucio.

26. Recursos de apelación. Recursos de casación

27. Los interdictos. La jurisdicción voluntaria.

28. La sentencia. Ejecución de sentencias

29. El proceso penal.—La denuncia y la querrela.

30. El sumario. El juicio oral.—Juicio de faltas.

31. El Derecho penal.—Delitos y faltas.

32. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio del cargo.

33. La responsabilidad criminal. Circunstancias modificativas de la misma. Autores, cómplices y encubridores.

34. Las penas: sus clases y efectos.—Régimen penitenciario español. Rehabilitación.

Economía y Hacienda

1. Lo político y lo económico.—Economía política y Política económica.—Economía, Moral y Derecho.

2. La actividad económica: sus elementos.—Objetos económicos.—Concepto del valor.—El marginalismo.

3. Las necesidades económicas y los regímenes sociales.—El liberalismo. El nacionalismo económico. El socialismo. El comunismo.

4. Teoría de la producción. Factores de la producción: su combinación.

5. La población.—La renta de la tierra.

6. El mercado. Oferta y demanda. La formación de los precios. La libre competencia. El Monopolio.

7. El dinero. Determinación de su valor. Teorías monetarias. La teoría del dinero y las fluctuaciones de los precios.

8. Regulación pública de los precios.—La intervención del Estado: sus formas y límites.

9. Crisis y ciclos económicos.—Teoría y causas.—La crisis y el ordenamiento económico.

10. La empresa. Beneficio y riesgo.—La distribución como problema económico y como problema político-social.

11. El capital. El interés.—Ahorro e inversión.

12. El trabajo y los sistemas de su retribución.

13. El crédito.—Las instituciones de crédito.

14. La renta nacional y el producto nacional: análisis de sus componentes.—La renta nacional de España.

15. Las cuentas nacionales. Los sectores. Las magnitudes macroeconómicas significativas.—Sistemas de Contabilidad nacional, con especial referencia al de la O. E. C. E.—La Contabilidad nacional de España.

16. Comercio internacional.—La balanza de comercio. La balanza de pagos.—La política comercial.—La política aduanera.

17. La ciencia de la Hacienda: su concepto y autonomía: sus relaciones con la ciencia económica en general; ciencias afines. Leyes económicas y leyes financieras.

18. La actividad financiera: teorías sobre la misma.—Sujetos de la actividad financiera.—Necesidades e intereses individuales, colectivos y públicos.

19. Evolución del pensamiento financiero.—El cameralismo. Teorías clásicas. La Hacienda social.—Direcciones actuales de la política fiscal.

20. Los gastos públicos: su naturaleza. Análisis de sus ca-

tegorías.—Aumento real y aparente de los gastos públicos.—Límites del gasto público.

21. Los planes de inversiones públicas: su significado y alcance. Las inversiones locales. Integración de los planes inferiores en el general. Los programas de Estabilización; su objeto; fases de desarrollo del programa español.

22. El Presupuesto: concepto, significado y valor jurídico. Clases de Presupuestos. Presupuestos generales del Estado español: formación, tramitación y estructura de los mismos, Presupuestos de los organismos autónomos.

23. Los ingresos públicos: sus clases.—La divisibilidad e indivisibilidad de los gastos públicos en relación con los ingresos. Repercusión de las diversas clases de ingresos públicos en la vida económica.

24. Los ingresos de economía privada. La propiedad territorial de las Entidades públicas: forma de explotación.—La propiedad mobiliaria.

25. Las empresas públicas: teoría del precio (precios privados, cuasi privados, públicos y políticos).—Empresas públicas en particular: comunicaciones, transportes, industrias, establecimientos comerciales.

26. Los ingresos de economía pública. Sus clases: análisis comparativos de las mismas; su paralelismo y sus diferencias.

27. Las tasas: concepto y naturaleza. Clasificación y forma de las tasas. Regulación de las tasas y exacciones parafiscales en España.

28. Las contribuciones especiales: concepto y naturaleza. Fundamento de las contribuciones especiales. Su utilización por las Entidades públicas, singularmente por las territoriales.

29. El impuesto: concepto y naturaleza. Fundamento y justificación del impuesto. La soberanía tributaria. Potestad impositiva del Estado, de las Entidades territoriales y de los entes institucionales.

30. Notas características del impuesto frente a los demás ingresos de economía pública. Los impuestos especiales o con afección.—Los fines del impuesto: fines extrafinancieros.

31. Terminología tributaria.—Conceptos fundamentales en la teoría general del impuesto.—La relación jurídico-tributaria.

32. Los efectos del impuesto. Especial estudio de los efectos económicos. Repercusión.

33. Clasificación sistemática de los impuestos.—La presión tributaria.

34. El problema de los sistemas impositivos. ¿Impuesto único o variedad impositiva? La coordinación del sistema impositivo estatal con el local.

35. Los impuestos del Estado español: evolución histórica; clasificaciones. Síntesis del sistema tributario vigente.

36. Notas más señaladas de los principales sistemas tributarios extranjeros.

37. Los recursos extraordinarios. Impuestos extraordinarios y Deuda pública: sus puntos de contacto y sus diferencias.—Fundamento y justificación de la Deuda pública.

38. Clase de Deuda pública.—Emisión, conversión y amortización de la Deuda pública.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia una vacante de Delineante de Obras Públicas en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en el Servicio de este Ministerio que a continuación se cita, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

La referida vacante es:

Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas

Jefatura de Obras Públicas de Valladolid

Madrid, 10 de octubre de 1960.—El Subsecretario, A. Plans.